

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

### ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

CONCEJALES/AS

D<sup>a</sup> Jaione Ibisate Alves

D<sup>a</sup> Yolanda Fernández de Larrea Medina

D. Alfredo García Sanz

D. José Antonio Isasi Urrez

D. Iñaki Arrieta Pérez

D. Alberto Lasarte Bóveda

D<sup>a</sup> Naroa Martínez Suárez

D. José Ignacio Sáenz Iraizoz

LA SECRETARIA

D<sup>a</sup> Vanessa Domínguez Casal

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo las diecinueve horas del día trece de septiembre de dos mil dieciocho, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma las personas que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia de D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria.

### 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE JULIO DE 2018

Sometida a votación el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2018, es aprobada por UNANIMIDAD.

### 2º.- ASIGNACIÓN EUSKAL FONDOA 2018

La concejala de intervención social e igualdad, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Yolanda Fernández de Larrea Medina, expone que como ya se comentó en comisión, teniendo en cuenta que este año 2018 la cantidad asignada a asociaciones y entidades en materia de emergencia y colaboración asciende a 25.000 €, la propuesta es que la partida de ayudas a situaciones de emergencia se distribuya de la siguiente forma:

- Asignación de 17.500 € al proyecto Euskal Fondoa P292K, proyecto que se realizará en El Salvador y cuyo objetivo es la introducción de agua potable domiciliar en el caserío San José de la montaña, para mejorar la calidad de vida y salud de los habitantes. Como todos los años se ha priorizado el acceso al agua potable a la hora de elegir el proyecto y beneficiar a la población más vulnerable.
- Asignación de 5.000 € al Banco de Alimentos de Álava, que incluye el coste de transporte de los alimentos hasta Alegría-Dulantzi de las personas usuarias de este servicio en nuestra localidad.
- Reserva de 2.500 € para posibles situaciones de emergencia que se puedan dar de aquí a final de año.

Sometida a votación la propuesta, por unanimidad, se acuerda:

1º.- Aprobar la propuesta de distribución de la partida de ayudas a situaciones de emergencia, que es:

- Asignación de 17.500 € al proyecto P292K "Introducción de agua potable en caserío San José la Montaña, Cantón La Hachadura" en El Salvador.
- Asignación de 5.000 € al Banco de Alimentos de Álava, que incluye el coste de transporte de los alimentos hasta Alegría-Dulantzi de las personas usuarias de este servicio en nuestra localidad.

- Reserva de 2.500 € para posibles situaciones de emergencia que se puedan dar de aquí a final de año.

### **3º.- PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DEL CONSORCIO DE LA LLANADA - SIERRA DE ELGEA EN UN NUEVO CONSORCIO FORAL ALAVÉS**

El señor alcalde explica que como todas y todos saben se ha abierto un periodo de propuestas, modificaciones o alegaciones. En principio ningún grupo ha presentado alegaciones. Su grupo pensaba incluir alguna alegación pero una vez que han sido resueltas por parte de la Diputación Foral de Álava todas las dudas que tenían, no van a presentar ninguna propuesta de modificación. Por tanto, si no hay ninguna propuesta sobre la mesa, el acuerdo que se tomó en su día queda vigente hasta la ratificación del documento final. Al no haber alegaciones el punto queda en suspenso.

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, quería decir que una vez más este Ayuntamiento se adelanta a tomar decisiones de este calado y como dijeron desde EH-Bildu los plazos que decía este equipo de gobierno se ve que no eran así. Ahora, por mandato de las Juntas, se ha abierto un proceso participativo hasta el 30 de septiembre por medio de una encuesta, que por otro lado es una encuesta dirigida a que se responda lo que quieren. ¿Se ha contestado a esa encuesta? ¿Quién y en qué términos? La contestación si se ha dado desde este equipo de gobierno, quieren tenerla, quieren saber qué contestación se ha dado. Entienden que con esta encuesta harán una nueva propuesta porque es un proceso participativo y abierto, entonces ¿por qué se está tomando la decisión antes de que haya una propuesta? Porque se ha tomado la decisión antes de que haya una propuesta, ¿el equipo de gobierno tiene información que ellos no tienen? Seguirán hablando, porque luego van a tratar también el tema de la depuradora, y está relacionado con todo este proceso, con todo este tejemaneje que se está haciendo en plan chapucero.

El señor alcalde señala que precisamente en esa encuesta, si se hubieran producido propuestas de modificación o alegaciones, se hubieran incluido en ese proceso participativo que el concejal ha comentado. Ve que aquí no hay ninguna propuesta, por tanto, cree que no tienen gran cosa que aportar. En su día ya tomaron una decisión, cree que por mayoría, por tanto entiende que si hoy hubiera habido alguna propuesta o alegación tendrían que haberla aportado en esa encuesta, pero no ha habido ninguna propuesta ni alegación.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, comenta que este equipo de gobierno ha presentado una propuesta. El otro día en la comisión hicieron esta pregunta y contestaron que les iban a mandar la propuesta antes del pleno.

El señor alcalde manifiesta que lo ha explicado claramente anteriormente. El equipo de gobierno pretendía presentar propuestas o alegaciones pero que después de que la Diputación Foral de Álava les haya aclarado las dudas que tenían han considerado que no van a presentar nada.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, indica que no entienden la postura del equipo de gobierno para nada, porque en la comisión no expusieron cuál era su postura. Ahora dicen que iban a presentar alegaciones pero tampoco les informan del contenido de esas alegaciones que iban a presentar.

El señor alcalde insiste, no han presentado alegaciones porque las dudas que tenían ya han sido aclaradas y se han quedado satisfechos con las aclaraciones. No sabe qué pretende el concejal porque está bien claro.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, pregunta: ¿no se pueden presentar alegaciones hasta el día 30 de septiembre?

El señor alcalde informa que se pueden presentar propuestas hasta el día 19 de septiembre, cree que el día 19 acaba el plazo de presentación.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, manifiesta que el plazo se ha ampliado hasta el día 30 de septiembre. Hasta el día 30 puede haber modificaciones. ¿Van a acatar las modificaciones que haya?

El señor alcalde manifiesta que ellos no acatan nada. Cuando tengan el documento final dirán si están de acuerdo o no con todo. O con parte o con nada.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, manifiesta que van a seguir sin conocer la postura del equipo de gobierno.

El señor alcalde explica que ahora mismo todo el mundo puede presentar las propuestas que quiera, las alegaciones que quiera, las modificaciones que quiera. El equipo de gobierno no va a presentar ninguna en este momento porque ya les han aclarado todas las dudas que tenían. Por cuarta vez lo repite. Si los grupos tienen algo que presentar, lo pueden presentar y lo podían haber presentado en este pleno, que por eso se ha incluido en el orden del día este punto como se incluyó en la comisión.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, señala que ellos quieren conocer la postura del equipo de gobierno y la encuesta que se ha contestado, en qué términos y cómo se ha contestado.

El señor alcalde vuelve a repetir, la encuesta no se ha contestado.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, pregunta: ¿no se ha contestado? ¿Ese era el proceso participativo que presentaba la Diputación para cambiar el proyecto? O sea, que si no se ha contestado, no se ha contestado.

El señor alcalde manifiesta que no se ha contestado porque la encuesta está pendiente de contestar dependiendo de las alegaciones o modificaciones que pudieran haber surgido hoy en el pleno. Porque en la encuesta no se pretende conocer la postura del equipo de gobierno, se pretende conocer la postura de este Ayuntamiento y este Ayuntamiento lo conforman todos los grupos que están aquí presentes.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, indica que esa encuesta no ha ido dirigida a los grupos políticos sino que ha ido dirigida al equipo de gobierno. ¿Se ha contestado desde este equipo de gobierno?

El señor alcalde contesta que no se ha contestado.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, manifiesta que con esto se demuestra el proceso participativo que lleva a cabo la Diputación sobre el Consorcio de Aguas. Ya está demostrado. ¿Qué proceso participativo ha hecho la Diputación? Ninguno.

El señor alcalde manifiesta que eso será un problema que tendrá que debatir el concejal con la Diputación.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, expone que el equipo de gobierno está tomando una postura afín y sin poner ninguna pega al proceso participativo. Ha quedado clara la postura que está tomando el equipo de gobierno. Ya está todo respondido.

El señor alcalde aclara que en ninguno de los casos está todo respondido.

~~**Interviene D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria, Alcalde del Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi**~~

~~—En ninguno de los casos, en ninguno de los casos. Ya le ha dicho al concejal y lo vuelve a repetir. Además de hecho hemos... ya te estoy diciendo y te vuelvo a repetir que este punto se ha incluido en el orden del día tanto en la comisión como en el del pleno precisamente para eso, para que ese proceso participativo del resto de grupos pueda estar reflejado en un documento que se~~

pueda enviar a la Diputación. Pero como veo que nadie tiene nada que aportar ni que modificar ni que alegar, incluido EH-Bildu...

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, interrumpe al señor alcalde para recordarle que EH Bildu en su momento presentó alegaciones a todo este proyecto.

El señor alcalde pregunta: ¿han presentado alegaciones en el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi? Porque están hablando del caso particular del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, explica que esa

~~**Interviene D. (¿), Grupo Municipal EH Bildu**~~

~~—No, EH Bildu, perdona, ha presentado alegaciones, en su momento presentó alegaciones a todo este proyecto.~~

~~**Interviene D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria, Alcalde del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi**~~

~~—¿Y en el Ayuntamiento de Alegría? Estamos hablando del caso particular del Ayuntamiento de Alegría.~~

~~**Interviene D. (¿), Grupo Municipal EH Bildu**~~

~~—Pues por eso. La información a nosotros, esa encuesta no les nos ha llegado para poder responder y presentar alegaciones, le ha llegado al equipo de gobierno. El equipo de gobierno dice que no ha presentado ninguna alegación. Por lo tanto, ya está todo respondido. Cari. Estáis haciéndole el juego a... sin más, que está todo respondido, está todo respondido muy claramente. EH-Bildu ha presentado como grupo político ha presentado alegaciones a este proyecto desde Juntas y desde todo Araba, ha presentado las alegaciones a este proyecto. Como ayuntamiento no hanemos recibido esa famosa encuesta de participación que decían. Está, que está claro cuál es la participación de la Diputación en este caso, pero como el equipo de gobierno vosotros le estáis siguiendo el rollo pues nada, ya está todo respondido.~~

~~El señor alcalde explica que en la ,ya está.~~

~~**Interviene D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria, Alcalde del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi**~~

~~—En la encuesta de participación, ¿eh?, se incluyen todas aquellas modificaciones o alegaciones que pretende presentar en este caso el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi. Y como hoy aquí no hay ni una encima de la mesa no tiene sentido que el equipo de gobierno incluya nada porque no es una encuesta para el nada porque el equipo de gobierno, ese no es una encuesta para el equipo de gobierno, es una encuesta para el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi. Y el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi hoy se está posicionando sobre este asunto, y por lo que se está viendo el posicionamiento es veo, que no se presente deba presentar ninguna alegación ni modificación. El equipo de gobierno y por tanto, pues... lo que nosotros no vamos a mandar una encuesta con lo que piensen nosotros pensemos como equipo de gobierno, en todo caso mandarán una encuestaemos con lo que se piense, con lo que piense la mayoría del Ayuntamiento. Así de claro.~~

El portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, quería intervenir para decir que no entiende lo que quiere EH Bildu Dulantzi. El proceso está claro, ha habido una votación y la propuesta de integración del Consorcio de la Llanada - Sierra de Elgea en un nuevo Consorcio Foral Alavés fue aprobada por mayoría. Se ha abierto un plazo para presentar alegaciones y ningún grupo de los que están hoy aquí ha presentado alegaciones.

~~**Interviene D. José Antonio Isasi Urrez, Grupo Municipal EAJ-PNV**~~

~~—Yo lo que no entiendo es que EH Bildu Dulantzi ¿qué quiere?, ¿o qué es lo que expresas o lo que quieres decir con qué quiere.~~

~~—Estas ha seguido un proceso, ha habido una votación, ha habido... espera, acabo, acabo, déjame acabar y luego me contestas. Ha habido una votación, salió por mayoría aprobado. Se ha~~

~~presentado un plazo para presentar alegaciones, ningún grupo de los que estamos aquí ha presentado alegaciones.~~ Parece que el equipo de gobierno tenía algunas dudas, se reúne con la Diputación y dice que está todo perfecto y que no va a presentar alegaciones. Ahora hay un plazo hasta el 30 de septiembre ~~parade~~ presentar alegaciones. Esas alegaciones dependiendo de lo que proceda entrarán o no entrarán ~~dependiendo de lo que proceda, en un final,~~ en un convenio final. Y ese convenio final volverá a este pleno para aprobarlo o no aprobarlo. No sabe lo que quiere EH Bildu.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, ~~é cuál es lo...no sé lo que queréis o lo que decis, no sé.~~

quería señalar que el proceso de participación que dice la Diputación que se está llevando a cabo es falso, porque no han mandado la encuesta a los grupos políticos, la han mandado al Ayuntamiento. No la han mandado ni a los grupos políticos ni a los vecinos y vecinas ni a los concejos ni a nadie. Un proceso participativo a su entender tiene que tener en cuenta no sólo a los grupos políticos que están aquí sino a los concejos e incluso a los vecinos y vecinas del municipio. Eso sería un proceso participativo. Pero está claro que la Diputación está funcionando en este aspecto como en otros muchos, en plan chapucero, y parece ser que el equipo de gobierno le está siguiendo el juego. La postura de su grupo sobre este tema, ya lo dijeron en comisión, está muy clara.

El portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, manifiesta que las posturas de los grupos que están aquí representadas están claras, la de EH Bildu, la del equipo de gobierno, la del PSE-EE y la de su grupo. Él cree que el proceso ha sido muy limpio. EH Bildu Dulantzi no ha presentado ni una sola alegación en este Ayuntamiento, ni una. Cree que pasan del tema olímpicamente.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, aclara que su grupo ha presentado alegaciones, pero para información del concejal han presentado las alegaciones en la Diputación, porque teóricamente era una consulta de la Diputación. Han respondido a la Diputación como grupo político, no solo de Dulantzi sino de Araba y su postura ha quedado muy clara. Vuelven a repetir, este proceso participativo es de chiste. Sin más. ¿Que al resto de grupos les parece muy bien y que van a votar por mayoría? Nada que objetar. Ellos están en contra. Se están dirigiendo al equipo de gobierno y parece que el concejal de EAJ/PNV es del equipo de gobierno. Si es el portavoz de DTI/AIA, perfecto.

El portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, quería decirle al portavoz de EH Bildu que él no es el portavoz de nadie, ni mucho menos de este equipo de gobierno que tiene unas portavocías muy buenas. Él le está explicando cómo ha sido el proceso desde el principio hasta el final. EH-Bildu Dulantzi en este Ayuntamiento no ha presentado ni una sola alegación, ni una sola. Por lo tanto, cree que no tienen que protestar.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, informa que han presentado alegaciones en la comisión, lo que pasa es que las comisiones son *top secret*, no salen a la luz, en las comisiones la luz y los taquígrafos brillan por su ausencia. Otra cosa es que las hayan tenido en cuenta. Vuelve a repetir, se está dirigiendo al equipo de gobierno pero el concejal de EAJ/PNA se da por aludido. Por eso le dice: portavoz del equipo de gobierno.

El portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, manifiesta que él interviene porque están cuestionando la actuación de la Diputación Foral de Álava en este proceso. Ya sabe que EH Bildu ha presentado alegaciones a nivel de Álava.

La portavoz de DTI/AIA, D<sup>a</sup> Jaione Ibisate Alves, quería añadir que lo que está diciendo el concejal de EAJ/PNV es que EH Bildu no ha presentado alegaciones en Dulantzi. En Álava ya sabe que ha presentado. En la comisión EH Bildu no ha presentado nada. En la comisión solamente preguntaron cuál era la postura que iba a adoptar el equipo de gobierno. Pero EH Bildu no presentó ninguna alegación.

Se deja el punto suspendido, por lo tanto, no procede votación.

### **3º.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE DULANTZI**

El señor alcalde expone que la propuesta de la comisión es la siguiente:

"A continuación se da lectura al informe emitido por la secretaria interventora sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la obra "urbanización de la calle Dulantzi", cuya transcripción literal es la siguiente:

#### "ANTECEDENTES:

Acuerdo plenario en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2017 de adjudicación de las obras de urbanización de la calle Dulantzi de Alegría-Dulantzi a la empresa Asfaltados y Construcciones Morga S.L.

Solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras de urbanización de la calle Dulantzi, por la empresa adjudicataria, Asfaltados y Construcciones Morga S.L., en fecha 11 de julio de 2018.

#### NORMATIVA

Artículos 212 y 213 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público - Artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre., por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

#### INFORME

En sesión plenaria de 9 de noviembre de 2017 se ha adjudicado a la empresa Asfaltados y Construcciones Morga S.L. la adjudicación de las obras de urbanización de la calle Dulantzi por un precio total de 555.273,38 euros y plazo de ejecución de las obras de 9 meses.

En fecha 11 de julio de 2018 la empresa Asfaltados y Construcciones Morga S.L. presenta solicitud de ampliación del plazo de ejecución de obra en 17 días, finalizando la obra en vez del 13 de septiembre de 2018 el 3 de octubre de 2018.

El artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone "El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva".

El apartado 4 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece "Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato".

No obstante, el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece "Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor".

En este caso en concreto la empresa adjudicataria, en solicitud de 11 de julio de 2018, solicita una ampliación de plazo de 17 días, alegando actuaciones en la red de saneamiento PII-Arqueta existente en calle Aiala, actuaciones en la red de saneamiento P6-Sustitución tramo existente, actuaciones en la red de Iberdrola, actuaciones en la red de abastecimiento proyectada, entibaciones en la red de saneamiento y nuevas actuaciones proyectadas, como justificación a la no imputación de la demora a la empresa adjudicataria.

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece en su apartado 1 " La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido".

Será el órgano de contratación, que en este caso es el Pleno, el que acuerdo conceder o no la ampliación del plazo de ejecución de la obra."

Visto que mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2017, se adjudicó a la empresa ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA, S.L., el contrato de obras consistente en "URBANIZACIÓN DE LA CALLE DULANTZI DE ALEGRÍA-DULANTZI", con un plazo de ejecución de las obras de 9 meses, finalizando el 13 de septiembre de 2018.

Visto el escrito presentado por D. ÍÑIGO MORGAETXEBARRIA GALATZE, en nombre y representación de la empresa ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA, S.L., solicitando la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EN BASE A LOS ARTÍCULOS 96.2 DEL TRLCAP Y ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN 17 DÍAS, DESDE LA FECHA DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 PARA FINALIZAR LA OBRA EL 3 DE OCTUBRE DE 2018, debido a las nuevas actuaciones que es preciso realizar:

- Actuaciones en la red de saneamiento entre el pozo P11 y la arqueta existente en la Avenida de Nuestra Señora de Aiala.
- Actuaciones en la red de saneamiento pozo P6: sustitución del tramo existente.
- Actuaciones en la red de Iberdrola.
- Actuaciones en la red de abastecimiento proyectada.
- Entibaciones en la red de saneamiento.
- Nuevas actuaciones: ejecución de una rejilla multi V, nueva red de abastecimiento para las comunidades 24-26-28,...

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan proponer al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder a la empresa ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA, S.L. una AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "URBANIZACIÓN DE LA CALLE DULANTZI", EN 17 DÍAS, desde el 13 de septiembre de 2018 hasta el 3 de octubre de 2018.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a la persona interesada."

Sometida a votación la propuesta contenida en el dictamen de la comisión, es aprobada por UNANIMIDAD.

#### **4º.- II PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA MEJORA EN LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA**

La concejala de intervención social e igualdad, D<sup>a</sup> Yolanda Fernández de Larrea Medina, expone que como ya se habló en comisión se ha elaborado este documento para facilitar la actuación política y profesional en los casos de atención a las víctimas de violencia machista. El equipo de gobierno cree que es un documento bastante completo, que es una herramienta útil para los profesionales, incluso para actuar políticamente en estos casos. Han participado diversas asociaciones, todos los ayuntamientos de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa y les parece una herramienta muy útil de trabajo. Por lo tanto, su propuesta es aprobar este segundo protocolo de actuación y coordinación institucional para la mejora en la atención a las víctimas de violencia machista.

La portavoz de EH Bildu, D<sup>a</sup> Naroa Martínez Suárez, quería decir: guk eskatzea aurrera eramaten baldin bada igual web gunean jar baldin badaiteke lehengo bista batean, eskuragarri egoteko iruditzen zaigula interesgarria herritar guztiontzat hor lehengo bista batean egotea eta bilatu behar ez izatea.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Aprobar el II protocolo de actuación y coordinación interinstitucional para la mejora en la atención a las víctimas de violencia machista” que han remitido desde la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

#### **5º.- CONVOCTORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE, EUSKERA, CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL AÑO 2018**

La concejala de hacienda, D<sup>a</sup> Jaione Ibisate Alves, expone que se presentan las bases para la concesión de las subvenciones en materia de deporte, euskera, cultura y acción social para el año 2018. Son las mismas del año pasado, siendo en materia de euskera donde se propone la única modificación referente a las cuantías de la subvención, en el apartado “becas o ayudas para el estudio del euskera”:

- Si una persona trabajadora está contratada a tiempo parcial y su jornada laboral es inferior al 40% de la jornada total, o si ha estado en situación de desempleo el 60% de la duración del curso, se considerará como persona parada. Si superase estos porcentajes se considerará persona trabajadora en activo.
- Para las personas estudiantes menores de veintiséis años se concederá una ayuda del 90% del importe del coste de la matrícula de cuotas y para las personas que no se hallan en paro la subvención será del 50%.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Dictaminar favorablemente las bases para la concesión de subvenciones en materia de deporte, euskera, cultura y acción social 2018, para su debate por el pleno.

#### **BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE, EUSKERA, CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL AÑO 2018**

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con el objeto de contribuir al desarrollo de iniciativas, programas y actividades de carácter sociocultural, deportivo y de promoción del uso del euskera en el municipio que complementen la intervención municipal, y que se desarrollen de la siguiente forma:

- 1) Becas de formación destinadas a financiar cursos formativos en materias socioculturales y deportivas realizados del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018.
- 2) Becas para el aprendizaje del euskera para cursos realizados del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018
- 3) Proyectos de dinamización: programas y actividades desarrolladas del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018.

La convocatoria se regirá por estas bases y por lo previsto en la ordenanza municipal correspondiente, la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

La gestión de las subvenciones a las que se refieren estas bases se realizarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

ARTÍCULO 1. Objeto y finalidad de la convocatoria



Las subvenciones que se regulan en las presentes bases tienen por objeto fomentar los proyectos y actividades relacionadas con las siguientes áreas:

1. Becas y/o ayudas para participar en programas formativos:

- Becas o ayudas para participar en programas de formación de monitores/as y/o animadores/as: infantil, juvenil, tercera edad, etc.
- Becas o ayudas para el acceso a programas de formación artística especializada.
- Becas o ayudas para el acceso a programas de formación de monitores/as y entrenadores/as deportivos.
- Becas para el estudio del euskera.

2.- Intervenciones de promoción sociocomunitaria:

- De igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- De inserción laboral.
- De integración y/o interculturalidad.
- De tercera edad.
- Educativos, ocio y tiempo libre dirigidos al colectivo infantil y/o juvenil.
- De prevención para la salud.
- De formación continua y promoción del voluntariado.
- De sensibilización: medioambiental, etc.

3.- Intervenciones de promoción cultural:

- De formación y creación artística.
- De apoyo a las agrupaciones artísticas amateurs locales.
- Actividades culturales de participación popular: fiestas, etc.
- De difusión cultural: conferencias, monográficos, exposiciones, etc.
- Visitas culturales.
- Adquisición de material no fungible y/o equipamiento de asociaciones y agrupaciones legalmente constituidas que desarrollen su labor en el ámbito sociocultural.

4.- Intervenciones de promoción del euskera:

- Actividades de promoción del euskera.

5.- Intervenciones de promoción deportiva:

- Actividades deportivas.
- Organización y desarrollo de eventos deportivos.
- Fomento de deporte base.

No serán subvencionables:

- Las actividades específicas que se subvencionen dentro del programa de fiestas patronales.
- Los gastos ocasionados por comidas, a excepción de las correspondientes a gratificación a colaboradores/as voluntarios/as por tener consideración de gastos de la ejecución de la actividad.
- Los gastos materiales derivados del funcionamiento interno y gestión de la asociación, ni de la publicidad correspondiente a la difusión de sus actividades. Tampoco aquellos que tengan por objeto el mantenimiento de la página web de la asociación.
- Los proyectos paralelos a los ofertados desde el Ayuntamiento a menos que suponga un complemento de la intervención municipal.
- Gastos federativos ocasionados por sanciones al club o asociación.

## ARTÍCULO 2. Personas y entidades beneficiarias

1.- Tendrán la consideración de personas y entidades beneficiarias de subvenciones:

- a) Las asociaciones y clubes deportivos sin ánimo de lucro, debidamente registrados en base a la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi y en el registro de asociaciones municipal que tengan su sede en el municipio y cuyos programas o actividades desarrolladas se realicen en el ámbito estrictamente municipal.
- b) Personas físicas empadronadas en el municipio.
- c) No podrán participar en esta convocatoria las Asociaciones con las que exista un convenio específico de financiación de las actividades que son objeto de esta convocatoria.

2.- Requisitos que deben de cumplir las personas beneficiarias:

a) Becas formación en el área sociocultural y deportiva:

- Estar empadronado/a en el municipio de Alegría-Dulantzi al comienzo del curso y mantener dicho empadronamiento a su finalización.
- Haber cumplido 16 años en el momento de la inscripción.
- Estar matriculado/a en alguno de los centros y cursillos de formación objeto de la convocatoria.
- Que los programas de formación se desarrollen del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018.
- Garantizar que la asistencia al curso ha sido como mínimo del 75 por ciento o certificación de superación del curso exclusivamente en el centro de formación en que se haya matriculado.
- Ser menor de 26 años o estar en situación de desempleo.
- Cada persona puede solicitar tantas becas como cursos realice.

b) Becas para el estudio del euskera:

- Estar empadronado/a en el municipio de Alegría-Dulantzi al comienzo del curso y mantener dicho empadronamiento a su finalización.
- Haber cumplido 16 años en el momento de la inscripción.
- Que los programas de formación se desarrollen del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018.
- Garantizar que la asistencia al curso ha sido como mínimo del 75 por ciento o certificación de superación del curso exclusivamente en el centro de formación en que se haya matriculado.
- Estar matriculado/a en alguno de los centros y cursillos de aprendizaje reconocidos por el Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos (HABE) o en uno de los cursos de Udako Euskal Unibertsitatea (UEU).
- En caso de realizar internados, cumplir con el requisito anterior. En este caso, solamente se subvencionaran los costes de formación, quedando a cargo del alumno/a el alojamiento y manutención.
- El curso seleccionado habrá de garantizar la impartición mínima de un curso completo del proyecto curricular para la euskaldunización y alfabetización de personas adultas.
- En caso de tener opción a solicitar otras subvenciones para aprendizaje de euskera, deberá presentarse la resolución de la entidad correspondiente y en caso de estar en tramitación la solicitud realizada.

c) Programas socioculturales, deportivos y de promoción del euskera:

- Las intervenciones de promoción sociocultural, deportivas y de euskera desarrolladas en el ámbito municipal del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018.
- Que su ámbito de actuación tenga incidencia en el municipio de Alegría-Dulantzi.

### 3.- No tendrán la condición de personas beneficiarias:

En quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 3. Dotación presupuestaria

Para el año 2018 la dotación presupuestaria es la siguiente:

Subvenciones para becas y programas en materia de acción social y cultura 14.500 euros correspondientes a la partida presupuestaria (334.481.000). De recibirse solicitudes, de esta cuantía se destinará el 6 por ciento a becas.

Subvenciones para programas en materia de deportes: 9.310 euros correspondientes a las partidas presupuestarias (341.480.00). Para becas se destinara 400 euros (341.480.000).

Subvenciones para becas de euskera: 4.000 euros correspondientes a la partida presupuestaria (335.480.000).

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y no serán invocables como precedentes.

Las subvenciones municipales serán compatibles con otras ayudas a las que pudiesen acceder las personas beneficiarias, no obstante, el importe de la subvención municipal no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras entidades superasen el coste del déficit de la actividad desarrollada.

#### ARTÍCULO 4. Cuantía

Las cuantías deberán fijarse conforme a los límites establecidos para las diversas acciones subvencionables que se especifican en el presente artículo, siempre teniendo en cuenta que no se subvencionarán más del 50 por ciento de los gastos subvencionables en cada supuesto, salvo para las becas de euskera y deportes, y nunca se podrá abonar como subvención un importe superior al déficit anual de la asociación para todas sus actividades.

En todos los casos si en razón del número de solicitudes y los importes a percibir, fuera necesario minorar los tantos por cientos máximos a percibir para ajustarlos a la partida presupuestaria la reducción se establecería proporcionalmente a todas las actividades.

En el caso de que por falta de concurrencia de solicitudes o incumplimiento de requisitos no se agotara la cantidad asignada para alguna de las líneas de actuación señaladas, ésta podrá incrementar la cantidad asignada a otra línea de actuación, de acuerdo con la propuesta que en este sentido emita el órgano instructor previsto en el artículo 7 de las presentes bases.

#### 1.- Becas de formación:

- Becas o ayudas para el acceso a programas de formación artística: hasta el 50 por ciento del coste, máximo 200 euros.
- Becas o ayudas para participar en programas de formación de monitores/as y/o animadores/as: infantil, juvenil, tercera edad, etc: hasta el 50 por ciento del presupuesto subvencionable, como máximo 200 euros.

- Becas o ayudas para participar en programas de formación de monitores/as y/o entrenadores/as deportivos: hasta un 50 por ciento del coste, con un límite de 200 euros por cada curso que se realice.
- La subvención total por solicitante no podrá superar los 400 euros.

2.- Becas o ayudas para el estudio de euskera:

- Para las personas paradas y estudiantes menores de 26 años se concederá una ayuda del 90 por ciento del coste de matrícula y cuotas. Para las personas que no se hallen en paro, la subvención será del 50 por ciento.
- Si una persona trabajadora está contratada a tiempo parcial y su jornada laboral es inferior al 40 por ciento de la jornada total o si ha estado en situación de desempleo el 60 por ciento de la duración del curso se considerará como persona parada. Si superase estos porcentajes se considerará persona trabajadora en activo.
- La subvención no podrá superar la cantidad de 700 euros por solicitante.

3.- Programas en materia de promoción sociocomunitaria, cultural y del euskera:

- Actividades socio-culturales, formativas: hasta un 50 por ciento del coste subvencionable, hasta 1.000 euros.
- Actividades de promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres hasta un 50 por ciento del coste de la actividad subvencionable, hasta 1.000 euros.
- Actividades de promoción del uso del euskera: hasta un 50 por ciento del coste de la actividad subvencionable, hasta 1.000 euros.
- Ayudas para las agrupaciones artísticas amateurs:
  - Para la adquisición de material: material instrumental, partituras, material teatral/vestuario, etc: hasta el 50 por ciento del presupuesto, máximo 600 euros.
  - Para participación en festivales: máximo 1 por año y hasta el 50 por ciento del coste de desplazamiento correspondiente exclusivamente a los miembros de la agrupación empadronados/as en el municipio, máximo 600 euros.
- Subvenciones para la organización y desarrollo de espectáculos: hasta el 50 por ciento del coste, máximo 1.000 euros.
- Ayudas para el programa anual de visitas culturales: hasta el 40 por ciento del coste de transporte, entradas y servicio de guías de visitas de las personas participantes empadronadas en el municipio, máximo 500 euros.
- Ayudas para el programa anual de viajes sociales de la tercera edad, hasta el 50 por ciento del coste de las personas participantes empadronadas, máximo 1.000 euros.
- Ayudas para la contratación de agrupaciones musicales para la animación de calle de las fiestas patronales 2018 hasta el 40 por ciento del coste, máximo 1.600 euros.
- Ayudas para la adquisición de material no fungible y/o equipamiento para los agentes locales: asociaciones y agrupaciones legalmente constituidas: hasta el 40 por ciento del coste, máximo 500 euros.

En caso de prorrateo, la cuantía unitaria por solicitante no superará el importe del 25 por ciento de la partida presupuestaria por cada entidad peticionaria con independencia del número de programas o actividades que solicite subvención.

4.- Programas en materia de deportes (9.310 euros):

- Apartado a) y b): 6.600 euros.
- Apartado c): 2.710 euros.

a) Subvención por cada deportista empadronado/a en el municipio en edad escolar o juvenil

- Cuando tienen ficha federada y juegan en competiciones federadas.
  - Cuentan con entrenador titulado con retribución: 138,00 euros/deportista

- Sin entrenador con retribución: 61,50 euros/deportista
- Cuando tienen ficha federada y juegan en competiciones federadas.
  - Cuentan con entrenador retribuido sin titulación: 119,00 euros/deportista
  - Sin entrenador con retribución: 61,50 euros/deportista
- Cuando tienen ficha federada pero no compiten.
  - Cuentan con entrenador titulado con retribución: 95,00 euros/deportista
  - Sin entrenador con retribución: 49,50 euros/deportista
- Cuando tienen ficha federada pero no compiten.
  - Cuentan con entrenador retribuido sin titulación: 84,00 euros/deportista
  - Sin entrenador con retribución: 49,50 euros/deportista
- Cuando tienen ficha escolar y están en competición escolar.
  - Cuentan con entrenador titulado con retribución: 106,50 euros/deportista
  - Sin entrenador con retribución: 30,00 euros/deportista
- Cuando tienen ficha escolar y están en competición escolar.
  - Cuentan con entrenador retribuido sin titulación: 87,00 euros/deportista
  - Sin entrenador con retribución: 30,00 euros/deportista
- Cuando tienen ficha escolar pero no compiten.
  - Cuentan con entrenador titulado con retribución: 76,00 euros/deportista
  - Sin entrenador con retribución: 30,00 euros/deportista
- Cuando tienen ficha escolar pero no compiten.
  - Cuentan con entrenador retribuido sin titulación: 64,00 euros/deportista
  - Sin entrenador con retribución: 30,00 euros/deportista

b) Ayudas por deportista empadronado mayor de edad y con ficha de federado: 30 euros persona

En ningún caso, la subvención a conceder a una asociación por el apartado a) y el apartado b) puede suponer más del 70 por ciento de la cantidad total asignada para subvenciones.

En el supuesto de que la cuantía final por apartados 1 y 2 según criterios de las solicitudes recibidas superen la cantidad total asignada para programas, se deberá prorratear la aportación.

- c) Ayudas para la organización y desarrollo de eventos o actividades deportivas cuya duración no exceda de 7 días. (2.710 euros)
- El importe máximo asignado por evento no podrá superar en ningún caso la cantidad de 1.000 euros y nunca podrá suponer más del 70 por ciento del coste total del mismo.
  - En ningún caso podrá superar el importe del déficit del evento.
  - Se considerarán gastos sólo aquellos que sean justificados mediante factura.
  - No se subvencionarán lunch, sólo en el caso que sean la forma de pago a los colaboradores
  - y siempre con factura.

- En el supuesto de que la cuantía final según criterios de las solicitudes recibidas superen la cantidad total asignada para eventos, se deberá prorratear la aportación.
- Con la justificación de subvenciones, se deberá presentar la memoria del evento y la relación final de gastos e ingresos definitivos.

#### ARTÍCULO 5. Documentación a presentar

Las personas solicitantes deberán presentar la documentación que se establece a continuación:

##### a) Becas de formación:

Documentos generales:

- Solicitud en instancia oficial. (MODELO S-A).
- Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante.
- Justificante de matrícula expedido por el centro formativo certificando además la superación del curso o una asistencia mínima del 75 por ciento, fechas de inicio y fin de curso y coste total del mismo.
- Justificante del pago de matrícula y cuotas.
- Declaración jurada referida a la solicitud u obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos. (ANEXO I).
- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi (se aportará por el Ayuntamiento).
- Certificación de estar en desempleo, si fuera el caso.
- Certificado de empadronamiento de la persona solicitante durante el período subvencionable (se aportará por el Ayuntamiento).

##### b) Becas de euskera:

- Los documentos especificados en el apartado anterior para las becas de formación.
- En caso de internados: deberán ir desglosados los gastos de enseñanza de los de manutención y alojamiento.
- En el caso de las personas en situación de desempleo, se certificará su situación laboral durante el período en el que se otorga la subvención (duración del curso).
- Los estudiantes hasta 26 años: fotocopia de la matrícula de los estudios oficiales que certifiquen su situación de estudiante.
- Copia de la vida laboral del periodo de las subvenciones.
- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi (se aportará por el Ayuntamiento).

##### c) Proyectos de actividades en materia social, cultural y euskera:

- Instancia oficial. (MODELO S-B).
- Fotocopia DNI/NIE de la persona solicitante junto con el certificado del Secretario/a de la asociación que certifique el poder de representación de la persona solicitante así como la acreditación de que todos los datos aportados son ciertos y NIF de la asociación. (Salvo que el solicitante sea la misma persona que en la convocatoria anterior).
- Acuerdo de la asociación solicitando la subvención. (ANEXO I).
- Fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades para las asociaciones que soliciten por primera vez y que consten en el registro municipal y hayan modificado los estatutos.

- Certificado de estar al corriente en la seguridad social y en las obligaciones fiscales tributarias; en su defecto se presentará una declaración jurada de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y/o tributarias. (ANEXO II). Se podrá solicitar dichos certificados si así se cree conveniente.
  - Memoria explicativa del proyecto realizado con índices de participación y valoración de los resultados obtenidos, debiendo recogerse en la misma el carácter inclusivo de la actividad, y que en la misma han participado los miembros sin exclusión, y de forma especial en las actividades infantiles. En toda competición oficial, hasta categoría infantil, se deberá cumplimentar una ficha que luego deberá entregarse junto con la memoria en la que aparecerán reflejadas las personas que han participado y que servirá como comprobante de que no ha habido ningún miembro excluido.
  - Balance general de gastos e ingresos de la asociación.
  - Balance de gastos e ingresos desglosados por cada actividad realizada en el período subvencionable.
  - Facturas originales. En caso de importes inferiores a 50 euros otros documento de valor probatorio del gasto.
  - Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos.
    - Estar fechadas durante el período para el que se conceda la subvención.
    - Identificación del emisor y receptor con su nombre o razón social y DNI o NIF.
    - Sello o firma de la casa suministradora.
    - Concepto de la factura.
    - Precio con IVA (incluido o excluido) y retención de IRPF si corresponde.
  - Justificantes del pago de las facturas aportadas correspondientes a gastos superiores a 200 euros.
  - Si existen gastos de personal o las asociaciones presenten facturas con retención de IRPF se deberá justificar el abono de las retenciones a la Diputación Foral remitiendo copia del modelo 190.
  - Declaración jurada referida a la solicitud u obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos. (ANEXO III).
  - Certificación expedida por la entidad bancaria que conste número de cuenta y titularidad de la misma, que debe ser ostentada por la asociación, siempre que no conste en el Ayuntamiento.
  - Justificación de la publicidad dada a la colaboración del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.
  - Certificación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi (se aportará por el Ayuntamiento).
- d) Proyectos de actividades en materia de deportes
- Instancia oficial. (MODELO S-B).
  - Fotocopia DNI/NIE de la persona solicitante junto con el certificado del Secretario/a de la asociación que certifique el poder de representación de la persona solicitante así como la acreditación de que todos los datos aportados son ciertos y NIF de la asociación. (Salvo que el solicitante sea la misma persona que en la convocatoria anterior).
  - Acuerdo de la asociación solicitando la subvención. (ANEXO I).
  - Fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades para las asociaciones que soliciten por primera vez y que consten en el registro municipal y hayan modificado los estatutos.
  - Certificado de estar al corriente en la seguridad social y en las obligaciones fiscales tributarias; en su defecto se presentará una declaración jurada de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y/o tributarias. (ANEXO II). Se podrá solicitar dichos certificados si así se cree conveniente.
  - Memoria explicativa del proyecto realizado con índices de participación y valoración de los resultados obtenidos, debiendo recogerse en la misma el carácter inclusivo de la actividad, y que en la misma han participado los miembros sin exclusión, y de forma

especial en las actividades infantiles. En toda competición oficial, hasta categoría infantil, se deberá cumplimentar una ficha que luego deberá entregarse junto con la memoria en la que aparecerán reflejadas las personas que han participado y que servirá como comprobante de que no ha habido ningún miembro excluido.

- Balance general de gastos e ingresos de la asociación.
- Balance de gastos e ingresos desglosados por cada actividad realizada en el período subvencionable.
- Si existen gastos de personal o las asociaciones presenten facturas con retención de IRPF se deberá justificar el abono de las retenciones a la Diputación Foral remitiendo copia del modelo 190.
- Declaración jurada referida a la solicitud u obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos. (ANEXO III).
- Certificación expedida por la entidad bancaria que conste número de cuenta y titularidad de la misma, que debe ser ostentada por la asociación, siempre que no conste en el Ayuntamiento.
- Justificación de la publicidad dada a la colaboración del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.
- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi (se aportará por el Ayuntamiento).
- Copia de los contratos de entrenadores
- Relación de deportistas empadronados que participan en la actividad.
- En la Organización de actividades deportivas deberán presentar facturas originales, conforme a lo regulado en el párrafo anterior.

#### ARTÍCULO 6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será el comprendido entre el 10 de octubre y el 10 de noviembre de 2018, no tramitándose ninguna solicitud fuera de este plazo.

La documentación se presentará en el Registro General de entrada de documentos o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 11/2007 de acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, se requerirá a la persona interesada, para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

#### ARTÍCULO 7. Procedimiento de concesión y resolución

El órgano instructor estará presidido por el Concejal/a delegado/a de cada área e integrado por los técnicos/as que prestan sus servicios en las áreas sociocultural, deportiva y de euskera en el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Evaluada las solicitudes, se realizará una propuesta de resolución provisional, que será presentada en la comisión informativa correspondiente para dictamen, y posteriormente será notificada a las personas interesadas, dándoles un plazo de 10 días hábiles para alegar lo que estimen oportuno.

Resueltas las alegaciones realizadas, el órgano instructor hará la propuesta de resolución definitiva, la cual se elevará a la comisión preparatoria para asuntos del pleno y una vez emitido por la misma dictamen favorable, resolverá la junta de gobierno la concesión de subvenciones, notificando a las personas interesadas la resolución definitiva



La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma, y será notificada conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de las solicitudes se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del último día dado para poder presentar las solicitudes, recogido en el artículo 6. Transcurrido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud.

Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicarán las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, para conocimiento general.

#### ARTÍCULO 8. Obligaciones de las personas beneficiarias

- Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones realizadas, incluidas las que pudieran requerirse por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Si se trata de una persona jurídica, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- En la publicidad que conlleve la actividad deberá constar la expresión siguiente: "Dulantziko Udalaren laguntzarekin/con la colaboración del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi", así como el escudo del Ayuntamiento.
- El pago de la subvención quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador, que habiéndose iniciado por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi se halle todavía en tramitación.

#### ARTÍCULO 9. Pago de las subvenciones

Una vez notificada la propuesta de resolución definitiva a las personas interesadas, se efectuará el abono en el plazo de 30 días. El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases por parte de las personas beneficiarias, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, ajustándose el procedimiento de reintegro para devolución de la subvención concedida a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

#### ARTÍCULO 10. Normativa aplicable

En lo no previsto en estas bases se estará a lo regulado por la normativa del Régimen Local, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la ordenanza municipal de subvenciones y demás normativa aplicable. Contra la presente convocatoria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, o bien con

carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la convocatoria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA.

#### ARTÍCULO 11. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria serán incluidos en el fichero número 3 del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, incluido en la norma de creación y modificación de los ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi. Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los datos aportados en los documentos presentados.

#### **6º.- DESIGNACIÓN DE LA FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2019**

El señor alcalde expone que como todas y todos saben es un punto que quedó pendiente del pleno anterior porque se hizo una propuesta y después del debate que surgió se consideró oportuno recoger la opinión de las trabajadoras y trabajadores y volverlo a traer al pleno. Una vez que se han manifestado las trabajadoras y trabajadores a favor de mantener el día de San Blas como festivo, la propuesta que traen hoy al pleno es reconsiderar la propuesta inicial y que el año que viene San Blas sea la festividad local. Como cae en domingo se pasaría al lunes.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Designar como fiesta oficial del municipio para el año 2019 el día 4 de febrero, considerándose inhábil a efectos laborales.

#### **7º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL ALCALDE Y LA JUNTA DE GOBIERNO**

No hubo.

#### **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA SE TRATARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

#### **ANULACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONSULTA POPULAR Y NUEVA CONVOCATORIA**

A continuación se pasa a votar la urgencia aprobándose por UNANIMIDAD.

El señor alcalde explica que debido a los problemas surgidos por la enfermedad de la persona que estaba realizando las maquetas, y considerando que no ha llegado a tiempo con la realización del trabajo, ya en su día comentaron que era muy importante la información a la ciudadanía, por tanto, han considerado que es necesario anular la consulta hasta tener una fecha fija para poder exponer al público las maquetas y dar la información pertinente a la población. Hoy se procedería a anular la convocatoria, que estaba prevista para el día 7 de octubre, y en el siguiente pleno fijarían una nueva fecha de celebración.

Sometida a votación la propuesta de anulación de la convocatoria de consulta popular prevista para el día 7 de octubre de 2018, es aprobada por UNANIMIDAD.

#### **MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES**

Sometida a votación la urgencia, es aprobada por MAYORÍA, con los votos en contra de la concejala y concejal de EH Bildu.

El señor alcalde explica que la semana pasada Diputación les convocó a una reunión urgente porque el concurso de adjudicación de mantenimiento y conservación de las distintas depuradoras había quedado desierto. Por tanto, se ha tenido que modificar el convenio que en su día aprobaron los ayuntamientos implicados en la Diputación. Se ha tenido que modificar el precio de licitación. La Diputación, después de hacer un sondeo con las distintas empresas que suelen prestar este servicio, se dio cuenta de que el motivo de la no presentación de ofertas era la oferta económica. Por tanto, se ha decidido aumentar el importe, y se ha llegado a un acuerdo con la Diputación para que el primer año sea la Diputación la que asuma el sobrecoste de este nuevo contrato, y el segundo año asumirá el 50% del sobrecoste.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, manifiesta que esto es una chapuza más de Diputación. En el informe que les han enviado ponía que el coste del servicio ascendía a 85.000 euros. El primer año asume el coste la Diputación, y el segundo año no sabe si el 50% lo asumirá la ciudadanía. Han hecho un cálculo y puede suponer seis euros por vivienda. Antes lo del consorcio y ahora la depuradora. Una gestión chapucera. El resto de grupos sigue con ganas de ser parte de este consorcio y de todo esto, pero al final no se le planta cara a la gestión que está haciendo la Diputación sobre estos temas, que supone dinero a las vecinas y vecinos de Dulantzi. Su grupo se abstendrá.

El señor alcalde pasa a explicar que en este contrato el primer año asume la Diputación el 100%, el segundo el Ayuntamiento asume el 50% del sobrecoste que le corresponde. Cree que es un 11% sobre el total del contrato. Quiere recordar a las concejalas y concejales que cuando se firmó el anterior convenio se incluyeron unas cláusulas en las cuales se decía que en un momento dado cualquiera se podía salir de este contrato. Por tanto, el año que viene cuando gobierne EH Bildu, se podrán salir, y ya no tendrán que pagar los ciudadanos y ciudadanas el 50% de ese sobrecoste.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, por alusiones quería decir que no sabe si saldrán o no, no sabe si gobernarán o no, pero lo que está claro es que lucharán para mejorar la gestión que está haciendo la Diputación de los asuntos que atañen a los pueblos de Araba. Les está ninguneando, les ningunea día sí y día también con el consorcio de aguas y con las depuradoras, y el resto de grupos le siguen el juego. Ellos no saben si saldrán o no, se decidirá entonces, no hace previsiones a futuro, pero lo real lo de ahora es lo que importa y cree que hay que dar guerra y negociar lo máximo con la Diputación, pero le están haciendo el caminillo. Seguid así, oso ondo. Gestión muy buena, pero para los vecinos y vecinas de Dulantzi, nefasta.

El señor alcalde comenta que ellos no están en campaña todavía. No como otros.

Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con la abstención de la concejala y concejal de EH Bildu, acuerdan:

1º.- Aprobar la modificación del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi para la explotación, conservación y mantenimiento de su estación depuradora de aguas residuales, y que figura como anexo.

2º.- Facultar al señor alcalde, D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria, para la firma del mismo.

#### ANEXO

#### INTERVIENEN

Todos ellos, actuando en la calidad de los cargos que se han especificado y en nombre y en representación legal de las entidades a las que pertenecen, reconociéndose respectivamente la

capacidad jurídica y de obrar necesaria para la formalización y suscripción del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y a tal efecto

#### MANIFIESTAN

Que la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE) determina que los Estados miembros de la Unión Europea deberán establecer las medidas necesarias para alcanzar el buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y costeras.

Que la Directiva 91/271/CEE, modificada por la Directiva 98/15/CE, define los sistemas de recogida, tratamiento y vertido de las aguas residuales urbanas. Esta Directiva ha sido transpuesta a la normativa española por el R.D. Ley 11/1995, el R.D. 509/1996, que lo desarrolla, y el R.D. 2116/1998 que modifica el anterior, determinándose la necesidad de contar con sistemas colectores y tratamientos de depuración de aguas residuales.

Que habida cuenta de la complejidad técnica y económica con que se enfrenta en ocasiones el ejercicio de las competencias locales, unido a la falta del necesario personal técnico capacitado, la legislación de aplicación prevé diferentes mecanismos de ayuda de las Diputaciones al resto de Entidades Locales para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia de estas últimas en la totalidad del Territorio Histórico de Álava.

En este sentido, el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que, en todo caso, el abastecimiento de agua potable a domicilio, así como la evacuación y tratamiento de aguas residuales son materias cuya competencia ha de ser ejercida por los municipios como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas; y el artículo 36.2 c) dispone que las Diputaciones aseguran el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Al mismo tiempo, la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi dispone que los servicios públicos locales serán prestados preferentemente por el municipio, en cuanto instancia dotada de legitimidad democrática directa (artículo 2.2); además de determinar como competencias propias de los municipios, entre otras, la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano; incluyéndose en esta materia el abastecimiento de agua en alta o aducción, abastecimiento de agua en baja, saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población y depuración de las aguas residuales urbanas.

Todo lo anterior, con la peculiaridad de que la propia Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, además de salvaguardar y reconocer las competencias normativas y ejecutivas de los territorios históricos vascos en relación con las entidades locales inframunicipales y supramunicipales (art. 12.1), garantiza la existencia de los Concejos, las Hermandades y las Cuadrillas del Territorio Histórico de Álava, así como sus competencias, siempre que así lo prevean sus normas forales (art. 12.2); determinándose expresamente en el artículo 7 de la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava como competencias propias de los mismos, además de las que tradicionalmente les correspondan, en particular, y entre otras, las competencias para la construcción, ampliación, conservación y reparación de las instalaciones de uso o servicio público de titularidad de la Entidad, así como la programación, proyección y ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en el ámbito territorial del Concejo correspondientes a los intereses específicos del mismo.

Que es voluntad de la Diputación Foral de Álava prestar a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava la asistencia técnica que puedan éstas precisar en orden a una eficiente explotación y conservación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales ubicadas en el Territorio, sin menoscabo de su ámbito competencial ni de la potestad autoorganizativa y autonomía de gestión legalmente reconocidas.

Que la suscripción del presente Convenio mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que en virtud de la atribución competencial establecida en la Constitución Española, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, en la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de organización, funcionamiento y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava, en la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava, y en la demás normativa de aplicación, se suscribe el presente Convenio en el ámbito de las respectivas competencias de las partes firmantes, sin que ello suponga cesión alguna de su titularidad.

En virtud de lo expuesto, y estando las partes de acuerdo en los términos y condiciones en que deben sustanciar su colaboración, acuerdan proceder a la firma del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA - Objeto y partes del Convenio.

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre la DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA (en adelante, DFA) y el AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI (en adelante, ENTIDAD LOCAL) para acordar y regular:

1. La explotación, conservación y mantenimiento de la ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ALEGRÍA-DULANTZI (en adelante, INSTALACIONES).
2. El alcance de las actuaciones, compromisos y responsabilidades adquiridos en virtud del presente Convenio por DFA y la ENTIDAD LOCAL (en adelante, PARTES FIRMANTES).
3. La constitución, funciones y régimen de funcionamiento de la COMISION TERRITORIAL DE SEGUIMIENTO, como órgano y mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las PARTES FIRMANTES.
4. Los derechos y obligaciones de las PARTES FIRMANTES en relación con el contrato contemplado en la cláusula tercera a través del cual se llevará a cabo la explotación, conservación y mantenimiento de las INSTALACIONES (en adelante, CONTRATO).

#### SEGUNDA.- Alcance de las actuaciones a realizar por las partes firmantes.

Para la consecución de los objetivos y la materialización de las acciones contempladas en el presente Convenio las PARTES FIRMANTES acuerdan el siguiente régimen de aportaciones:

1. De un lado, la DFA se compromete y responsabiliza:
  - a) A contratar, en calidad de Administración contratante, la explotación, conservación y mantenimiento de las INSTALACIONES en la forma y condiciones acordadas en el presente Convenio.
  - b) A adjudicar el citado CONTRATO en calidad de Administración contratante y a abonar a la CONTRATISTA el precio del mismo.
  - c) A ejercitar las funciones de dirección, inspección y control sobre la CONTRATISTA, contando para el ejercicio de tales potestades con el apoyo de la Comisión Territorial de Seguimiento regulada en la cláusula quinta.
  - d) A facilitar a la ENTIDAD LOCAL el teléfono de contacto del técnico/a de la DFA responsable del CONTRATO para poder recoger los avisos que pudieran surgir con ocasión de cualquier eventualidad o suceso relacionados con las INSTALACIONES en la forma que se determine en el protocolo de comunicación y actuación

- contemplado en la cláusula sexta.
- e) A informar a la mayor brevedad posible a la ENTIDAD LOCAL de la entrada de cualquier vertido incontrolado que se detecte procedente de la red local, en la forma que se determine en el protocolo de comunicación y actuación contemplado en la cláusula sexta.
  - f) A remitir a la ENTIDAD LOCAL y a la AGENCIA VASCA DEL AGUA (en adelante, URA) los informes de explotación mensuales exigidos en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares del CONTRATO en la forma que se determine en el protocolo de comunicación y actuación contemplado en la cláusula sexta.
  - g) A recibir los avisos SMS del sistema de alarmas de incidencias de las INSTALACIONES.
  - h) A dar aviso a la mayor brevedad posible a la ENTIDAD LOCAL -como responsable de la autorización de vertidos- y a URA -como autoridad competente en materia de vertidos- de cualquier anomalía en el servicio con afección a la calidad del vertido, en la forma que se determine en el protocolo de comunicación y actuación contemplado en la cláusula sexta, sin perjuicio de que la ENTIDAD LOCAL actúe en consecuencia, en el ejercicio de sus competencias propias, como responsable de la autorización de vertidos.
  - i) A gestionar, en el contexto de la ejecución del CONTRATO, el mantenimiento y la reposición de equipos necesarios para el correcto y óptimo funcionamiento de las INSTALACIONES, así como de las mejoras necesarias en las mismas con igual fin, solicitando la aprobación previa de la ENTIDAD LOCAL y dando cuenta de estas actuaciones a la misma.
  - j) A colaborar con la ENTIDAD LOCAL en todo lo que resulte necesario de cara a posibles gestiones, tramitaciones, incumplimientos o revisiones de la autorización de vertidos, en el control de los vertidos a colector, así como cualquier otra actuación que redunde en un mejor funcionamiento de las INSTALACIONES.
- k) A gestionar y a controlar, en su caso, la recepción de los lodos procedentes de la limpieza de fosas sépticas recibidas en la planta depuradora, de acuerdo con los precios públicos y ordenanzas reguladoras vigentes; para lo cual se elaborará un protocolo específico en la materia con la ENTIDAD LOCAL.
- j) En los dos primeros años la Diputación Foral de Álava se compromete a realizar la financiación siguiente:  
De acuerdo con el nuevo convenio, las Entidades Locales financiarán el 100% del importe previsto en la licitación anterior, 335.081,01 €, aprobada mediante acuerdo nº 368/2018, de 3 de julio, y según los porcentajes establecidos en la cláusula tercera del convenio. La Diputación Foral de Álava pasará a asumir el incremento de la nueva adjudicación respecto a ese importe de la siguiente forma:
- 100% del incremento el primer año.
  - 50% del incremento el segundo año.
- La Diputación Foral de Álava asume este incremento con el fin de dar un plazo de dos años a las Entidades Locales para que se adecúen las ordenanzas fiscales y procurar que la repercusión de este incremento en la tarifa al usuario sea progresiva.

2. De otro lado, la ENTIDAD LOCAL se compromete y responsabiliza:

- a) A colaborar en los trabajos de inspección del desarrollo del CONTRATO, debiendo comunicar al técnico/a de la DFA responsable del CONTRATO de cualquier anomalía que pudiera detectar, en la forma que se determine en el protocolo de comunicación y actuación contemplado en la cláusula sexta, siendo en caso contrario responsable de las consecuencias que pudiera originar la omisión de tal comunicación.
- b) A informar a la mayor brevedad posible al técnico/a de la DFA responsable del CONTRATO de cualquier vertido incontrolado a la red de saneamiento local del que tenga sospecha o conocimiento y que pudiera llegar a afectar a los procesos de

depuración que se llevan a cabo en la planta depuradora, en la forma que se determine en el protocolo de comunicación y actuación contemplado en la cláusula sexta.

- c) A velar por el cumplimiento de las ordenanzas de vertidos aprobadas en el ámbito de sus competencias.
- d) A abonar a DFA lo que en función de lo estipulado en la cláusula cuarta le corresponda en pago por los servicios de explotación, conservación y mantenimiento de las INSTALACIONES.
- e) A no gestionar directamente las INSTALACIONES ni realizar actuaciones que perturben la correcta y adecuada ejecución del CONTRATO.
- f) A nombrar una persona responsable de recibir las notificaciones e informes relacionados con la ejecución del CONTRATO, en la forma y con las funciones que se determinen en el protocolo de comunicación y actuación contemplado en la cláusula sexta.
- g) A contar con una Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de tratamiento y depuración de aguas residuales adecuada en todo momento a la normativa vigente y acorde al coste real del servicio.
- h) A trabajar en la mejora continua de la separatividad de las redes fecales y pluviales y de las redes locales en general.
- i) A informar al técnico/a de la DFA responsable del CONTRATO de las visitas que se prevean llevar a cabo a las INSTALACIONES por parte de los representantes de la ENTIDAD LOCAL, en la forma que se determine en el protocolo de comunicación y actuación contemplado en la cláusula sexta.
- j) A reingresar a DFA, en su caso, los ingresos obtenidos por la recepción de fosas sépticas, de conformidad con lo dispuesto en el protocolo señalado en la letra k) del apartado precedente.

#### TERCERA.- Contrato de explotación, conservación y mantenimiento conjunto de EDARs.

1. Con la finalidad de prestar los compromisos adquiridos en el presente Convenio la DFA se compromete a licitar y a adjudicar, en calidad de Administración contratante, un CONTRATO para la explotación, la conservación y el mantenimiento conjunto de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDARs) e instalaciones de todas aquellas entidades locales del Territorio Histórico de Álava que así lo consideren oportuno, a través de la firma de un Convenio con la DFA de iguales características al presente; del que participarán también las EDARs de Valdegobía y de la Isla de Zuaza.
2. En virtud del presente Convenio, dicho CONTRATO incluirá expresamente en su objeto la explotación, la conservación y el mantenimiento de las INSTALACIONES de la ENTIDAD LOCAL.
3. En su condición de Administración contratante la DFA podrá ceder dicho CONTRATO a un nuevo ente gestor en la forma y condiciones acordadas en la cláusula décima.
4. Con la finalidad de proceder al reparto mancomunado de los costes derivados de los servicios contemplados en el apartado primero de la cláusula segunda, el porcentaje que el coste de las INSTALACIONES de la ENTIDAD LOCAL supone en el precio final del CONTRATO se determina según los valores actuales de reparto del vigente contrato, correspondiéndose dichos porcentajes con los siguientes:

EDAR	PORCENTAJE ACTUAL
BERNEDO	2,78%
CAMPEZO	9,98%
IZARRA	8,20%
MAESTU	3,33%
VALLE ARANA	2,78%
ALEGRÍA	10,88%

AGURAIN	30,26%
VALDEGOVÍA (*)	28,65%
ISLA DE ZUAZA	3,14%
TOTAL	100,00%

(\*) Existe convenio específico para el mantenimiento de la depuradora de Valdegovía.

(\*\*) Importes sobre los que se realizan las aportaciones de las entidades locales:

- Primer año: hasta el importe de 335.081, 01 € con IVA.
- Segundo año: hasta ese mismo importe más el 50% del incremento que se produzca, respecto al importe de la adjudicación.
- Resto de años las entidades locales abonarán el 100% sobre el importe de adjudicación.

5. En el supuesto de que alguna de las EDARs contempladas en la tabla del apartado precedente no participara finalmente en el CONTRATO, se procederá a determinar un nuevo reparto porcentual en base al nuevo coste resultante del mismo, que se elevará a la Comisión Territorial de Seguimiento para su aprobación.

#### CUARTA.- Instrumentalización y forma de abono.

1. El reparto de los costes derivados de los servicios prestados, contemplados en el apartado primero de la cláusula segunda, se llevará a cabo de acuerdo con la siguiente distribución:
  - a) Los gastos de electricidad serán por cuenta de la ENTIDAD LOCAL.
  - b) Los gastos de explotación, conservación y mantenimiento de las INSTALACIONES serán por cuenta de la ENTIDAD LOCAL, en función del porcentaje establecido para la ENTIDAD LOCAL en el CONTRATO CONJUNTO.
  - c) Los gastos resultantes del mantenimiento y la reposición de equipos necesarios para el correcto y óptimo funcionamiento de las INSTALACIONES, así como de las mejoras necesarias en las mismas con igual fin, a los que se refiere la letra i) del apartado primero de la cláusula segunda, serán por cuenta de la ENTIDAD LOCAL.
2. La DFA remitirá a la ENTIDAD LOCAL con una periodicidad mensual las certificaciones en las que se concreten los costes de explotación, conservación y mantenimiento de las INSTALACIONES; así como, en su caso, los señalados en la letra e) del apartado anterior.
3. La ENTIDAD LOCAL se compromete a ingresar el importe de dicha certificación en la Tesorería de la DFA en el plazo improrrogable de veinte días hábiles posteriores a su emisión y notificación.
4. El incumplimiento por parte de la ENTIDAD LOCAL del abono en el plazo señalado en el apartado anterior facultará a la DFA a compensar la deuda resultante con cargo al Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales (Disposición Adicional **T** de la Norma Foral 19/1997, por la que se regula dicho Fondo).
5. En el supuesto de que sobrevenidamente se incorporasen nuevas depuradoras o instalaciones al CONTRATO inicialmente adjudicado, o se excluyeran o suprimieran, se procederá a realizar una nueva distribución de los porcentajes correspondientes a cada ENTIDAD LOCAL, que se elevará a la Comisión Territorial de Seguimiento para su aprobación.

#### QUINTA.- Comisión Territorial de Seguimiento.

1. Las PARTES FIRMANTES acuerdan constituir una Comisión Territorial de Seguimiento como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos en su virtud.
2. Son funciones propias de la Comisión Territorial de Seguimiento:



- a. Realizar las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio.
  - b. Resolver y proponer, en su caso, los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con el presente Convenio.
  - c. Proponer las medidas precisas para garantizar el cumplimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio.
  - d. Acordar la extinción del presente Convenio en los supuestos previstos en el mismo.
  - e. En su caso, aprobar la modificación del porcentaje que el coste de las INSTALACIONES de la ENTIDAD LOCAL supone en el precio final del CONTRATO en los supuestos previstos en el presente Convenio.
  - f. Conocer y/o informar las propuestas presentadas a la licitación del CONTRATO.
  - g. Supervisar el desarrollo y ejecución del CONTRATO.
  - h. Conocer y, en su caso, autorizar las propuestas de modificación del CONTRATO.
3. La Comisión Territorial de Seguimiento tendrá la siguiente composición:
- a) La persona titular de la Dirección del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la DFA, o persona en quien aquélla delegue o sustituya; sobre la que recaerá la Presidencia de dicha Comisión.
  - b) Un representante de la DFA, designado por la DFA.
  - c) Un representante de cada una de las entidades locales con participación en el CONTRATO; designándose libremente cada uno de ellos por los órganos competentes de su correspondiente entidad local.
4. La Comisión Territorial de Seguimiento será convocada por la Presidencia, al menos, en los siguientes supuestos:
- a. Previamente a la adjudicación del CONTRATO, para proceder al acto formal de constitución de la Comisión Territorial de Seguimiento e informar sobre la licitación llevada a cabo y avanzar el resultado de la misma.
  - b. Dentro de los tres meses siguientes a la adjudicación del CONTRATO, para valorar y dar cuenta del inicio del mismo, así como para proceder a la aprobación del protocolo de comunicación y actuación contemplado en la cláusula sexta.
  - c. Al final de cada año, para valorar y dar cuenta de la evolución seguida en la ejecución del CONTRATO.
  - d. En todo caso, siempre que se produzcan cambios que impliquen o requieran una modificación de las condiciones del CONTRATO.
  - e. Cuando sea solicitado por cualquier entidad local con un representante en la Comisión Territorial de Seguimiento al objeto de tratar cualquier asunto comprendido dentro de las funciones propias de la misma.
5. Las PARTES FIRMANTES se comprometen a participar activamente en el seno de la Comisión Territorial de Seguimiento para la óptima consecución de sus fines y objeto.
6. La separación de la ENTIDAD LOCAL del presente Convenio o su extinción conlleva de forma automática la pérdida de la condición de miembro de la Comisión Territorial de Seguimiento.

SEXTA.- Protocolo de actuación para la comunicación de incidencias.

- 1. En el plazo de dos meses desde adjudicación del CONTRATO la DFA elevará a la Comisión Territorial de Seguimiento el protocolo que regulará el procedimiento de comunicación de incidencias y observaciones entre las PARTES FIRMANTES para su aprobación por la Comisión Territorial de Seguimiento.
- 2. Este protocolo de actuación será de obligado cumplimiento para las PARTES FIRMANTES y en él se regulará, al menos, el régimen de comunicación establecido para

los supuestos contemplados en las letras d), e), i), y h) del apartado primero de la cláusula segunda, y en las letras a), b), f) e i) de su apartado segundo.

#### SÉPTIMA - Régimen de modificación del Convenio.

1. El contenido del presente Convenio podrá ser modificado, requiriéndose para ello acuerdo expreso de las PARTES FIRMANTES, siendo debidamente incorporado al mismo como adenda.
2. Las PARTES FIRMANTES quedan obligadas a notificarse de forma expresa e inmediata cualquier eventualidad susceptible de alterar o afectar al objeto, naturaleza o condiciones del presente Convenio.
3. En concreto, la modificación, alteración o sustitución de las acciones inicialmente previstas e incluidas en el presente Convenio requerirá acuerdo expreso de las PARTES FIRMANTES.
4. Toda modificación, alteración o sustitución del presente Convenio habrá de ser notificada a la mayor brevedad posible a la Comisión Territorial de Seguimiento.

#### OCTAVA.-Plazo de vigencia y prórroga del Convenio.

1. El presente Convenio tendrá una duración determinada de cuatro años desde el día de su firma.
2. Las partes firmantes podrán acordar su prórroga por un periodo de un año adicional en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia establecido en el apartado primero, requiriéndose para ello acuerdo expreso de las PARTES FIRMANTES.
3. No obstante, el presente Convenio se entenderá prorrogado tácitamente por un año más desde el día de su firma si no mediara denuncia expresa de cualquiera de las PARTES FIRMANTES, efectuada dentro de los seis meses anteriores a la finalización de su vigencia.

#### NOVENA.- Extinción del Convenio

1. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:
  - a) La adopción por las PARTES FIRMANTES de un acuerdo de extinción del Convenio, en cualquier momento anterior a la finalización de su plazo de vigencia.
  - b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las PARTES FIRMANTES.
  - c) El dictado de una resolución judicial firme que declare de su nulidad.
  - d) La causa contemplada en el apartado segundo de la cláusula décima.
2. En el supuesto de que alguna de las PARTES FIRMANTES entendiera que existe un incumplimiento por la otra parte firmante de las obligaciones o compromisos asumidos en virtud del presente Convenio habrá de notificar a la parte presuntamente incumplidora, así como a la Comisión Territorial de Seguimiento, un escrito en el que exponga motivadamente el objeto de discordia y sus pretensiones.
3. El/a Presidente/a de la Comisión Territorial de Seguimiento dará cuenta a los demás miembros de dicha Comisión del conflicto suscitado, quien, una vez cumplidos los trámites de audiencia y contradicción para con la parte presuntamente incumplidora, adoptará una resolución en el seno de la misma, acordada entre sus miembros por

mayoría, que será notificada a las PARTES FIRMANTES.

4. Si, en su caso, transcurriera el plazo indicado en la resolución señalada en el apartado anterior para su efectivo cumplimiento, la parte que lo dirigió podrá proceder a la resolución del presente Convenio, previa notificación a la parte incumplidora y a la Comisión Territorial de Seguimiento.
5. La resolución del presente Convenio por la causa contemplada en el apartado anterior podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados a la parte denunciante, en atención a los criterios establecidos, en su caso, por la Comisión Territorial de Seguimiento.
6. En todo caso, la extinción del presente Convenio dará lugar a la liquidación del mismo al objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las PARTES FIRMANTES, estándose para ello a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Incorporación de las partes firmantes a un nuevo ente gestor.

1. En el supuesto de que durante el plazo de vigencia del presente Convenio se constituyera un ente del sector público supramunicipal de nueva creación en el Territorio Histórico de Álava que asumiera entre sus junciones y competencias la prestación de los servicios objeto del presente Convenio (en adelante, NUEVO ENTE GESTOR), las PARTES FIRMANTES convienen expresamente:
  - a) En facultar a la DFA, en su condición de Administración contratante, para materializar la subrogación total o parcial del NUEVO ENTE GESTOR en su posición de Administración contratante, a través de la cesión del CONTRATO durante el tiempo que reste de ejecución hasta su finalización; así como en el presente Convenio.  
Dicha subrogación se materializaría en forma de cesión de contrato y comprendería, como tal, además de la cesión de todos los derechos y obligaciones contractuales, todos los demás efectos jurídicos del CONTRATO.
  - b) En reconocerse mutuamente el derecho o la facultad de integrarse voluntariamente o de no participar en el NUEVO ENTE GESTOR, si así lo considerasen oportuno.
2. En tal caso, en el momento en que tenga noticia de la constitución de dicho NUEVO ENTE GESTOR la ENTIDAD LOCAL se compromete a notificar expresamente y a la mayor brevedad posible a la Comisión Territorial de Seguimiento su decisión sobre su incorporación al mismo o no.
3. En cualquier caso la constitución del NUEVO ENTE GESTOR será causa de resolución y extinción del presente Convenio, siempre y cuando la mayoría de las entidades locales participantes en el contrato, que a su vez representen como mínimo, los 2/3 de cuota de participación en el contrato conforme a la estipulación Tercera, se hayan adherido al NUEVO ENTE GESTOR. Estando las entidades no adheridas al NUEVO ENTE GESTOR, sujetas en todo caso al artículo 52.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a las actuaciones en curso de ejecución del presente Convenio, siempre garantizándose con ello a las entidades firmantes, que recibirán el mismo servicio que se venía prestando, sin sufrir por ello ningún tipo de penalización hasta la finalización o resolución del contrato.

UNDÉCIMA.- Naturaleza del Convenio y jurisdicción.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiéndose con la tipología de los convenios interadministrativos de colaboración contemplados en el artículo 47.1 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 7979 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, rigiéndose su interpretación y desarrollo en los términos establecidos en los artículos 3, 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 55 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como la demás legislación y normativa de aplicación.

2. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio se someterán para su resolución a la Comisión Territorial de Seguimiento contemplada en la cláusula quinta. Si ello no fuera posible, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

DUODÉCIMA.-Publicación y comunicación del Convenio.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, una vez suscrito el presente Convenio será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y teniendo en cuenta que los compromisos económicos asumidos en virtud del presente Convenio superan los 600.000 euros, éste será remitido electrónicamente al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas dentro de los tres meses siguientes a su suscripción.
3. Igualmente, se comunicarán al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos, así como la extinción del presente Convenio.

## 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El **portavoz del PSE-EE, D. José Ignacio Sáenz Iraizoz**, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª Se presentó aquí una moción sobre el tema de los ríos y quería saber si se ha hecho algún trabajo, si ha habido algún avance. Es el proyecto Zadorra Bizirik.

El señor alcalde informa que no se ha hecho nada todavía.

2ª Es un ruego. Ya que han aprobado el segundo protocolo de igualdad le gustaría que por lo menos se tuviera en consideración a la Ertzaintza por la rápida resolución de este caso, porque si no hubiera sido así la paranoia entre nuestros vecinos y vecinas en el pueblo hubiera sido alto. Desearía que este Ayuntamiento agradeciera a la Ertzaintza el trabajo que realizó.

El señor alcalde manifiesta que toma nota.

El **portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez**, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª Querían saber cómo está el tema de las IT-Txartelas y las ITEs de las viviendas.

El señor alcalde pregunta: ¿se está refiriendo a la inspección técnica de los edificios con más de 50 años de antigüedad?

El mismo concejal comenta que sí. Quieren saber qué porcentaje de las viviendas que tienen que pasar la inspección técnica la han pasado.

El señor alcalde informa que todavía no pueden dar cifras porque aún hay gente que está presentando la ITE. Lo que sí le puede avanzar es que hay muchos propietarios y propietarias que no la han presentado, y los servicios técnicos están detrás de todos estos edificios que no han presentado para ver si se pueden presentar el máximo posible. Pero cifras todavía no tienen. A día de hoy todavía se están presentando algunas.

La **portavoz de EH Bildu, D<sup>a</sup> Naroa Martínez Suárez**, quería formular los siguientes ruegos y preguntas:

**1<sup>a</sup>** Han oído que el jaibus ya no pasa por Alegría-Dulantzi, y quisieran saber si es verdad que no hace parada en el pueblo.

El señor alcalde informa que el jaibus no pasa por Alegría-Dulantzi porque hubo un problema muy serio en fiestas de Araia con los chavales de Alegría-Dulantzi, y decidieron suspender el servicio desde Alegría-Dulantzi de manera preventiva durante un periodo porque consideraban que el comportamiento había sido tan grave que el servicio se tenía que suspender. No es una decisión que hayan tomado ellos, sino que la tomó quien gestiona el jaibus porque consideró que aquello había sido muy serio.

La misma concejala quería hacer una propuesta desde su grupo para valorar hasta qué punto tiene éxito el programa de educadores de calle. Creen que igual tendrían que darle una vuelta por si siguen pasando cosas de esas.

**2<sup>a</sup>** En las redes sociales vieron que el alcalde decía que había refuerzo de autobuses para venir el día del concierto de fiestas. Quisieran saber en qué consistieron los refuerzos.

El señor alcalde explica que cuando son fiestas se intenta negociar con la Diputación por parte del Ayuntamiento correspondiente el refuerzo de los autobuses para que la gente pueda acudir a las fiestas. Este año desde la Diputación la respuesta que les han dado ha sido positiva, porque ha habido un refuerzo tanto a la tarde, a las 17:30 horas cree recordar, y el lunes el día del concierto, a las 22:40 horas. Eso es habitual, se hace todos los años. Este año viendo que el año pasado se quedó el servicio corto, Diputación ha permitido ampliar el servicio con respecto al año pasado. Eso es una cosa habitual en las fiestas.

La misma concejala pregunta: ¿eso corre a cargo de la Diputación?

El señor alcalde contesta que sí.

El **portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda**, formula los siguientes ruegos y preguntas:

**1<sup>a</sup>** Hacen un ruego para que se cambie la normativa del uso de las barbacoas, porque les parece injusto y desigual para las vecinas y vecinos del municipio. No les parece normal pagar seis euros cincuenta sólo por el uso de las barbacoas. El año pasado quisieron cobrar a la gente por el uso de las barbacoas al mediodía, seis euros cincuenta, cuando eso no pasa por ejemplo si vas a usar el bar. Creen que la solución sería el cambio de la ubicación del acceso y del personal municipal. Soluciones habría unas cuantas para que cualquier vecino o vecina de este municipio que quiera utilizar sólo las barbacoas las pueda utilizar pagando la tasa que se apruebe. Pero no ven normal que se cobre seis euros cincuenta la entrada de las piscinas, que es una exageración, ya lo dijeron en su día, para utilizar las barbacoas. Ha venido gente sólo a comer y se ha tenido que ir porque le cobran seis euros cincuenta. El año pasado y este año también.

El señor alcalde explica que las barbacoas en principio están pensadas como un servicio más de las piscinas. Es como cuando vas a otros sitios y al final tienes que pagar la entrada.

El mismo concejal pregunta: ¿es un uso de las piscinas? ¿Por qué tiene que ser un uso de las piscinas? ¿Y el bar es un uso de las piscinas? ¿Se cobra la entrada para ir al bar?

El señor alcalde señala que para ir al bar no se cobra nada.

El mismo concejal manifiesta que según está establecido si él dice “voy al bar”, le dejan pasar, y si él dice “voy a la barbacoa”, le cobran seis euros cincuenta. Lo ve injusto porque una persona que va al bar a tomarse una cerveza puede quitarse el pantalón corto y pegarse un baño. Cree que se pueden hacer accesos para los que vayan sólo y exclusivamente a la barbacoa. Lo que no ven lógico es que a los vecinos y vecinas de este municipio que están pagando sus impuestos se les cobre seis euros cincuenta por hacer uso de las barbacoas, cuando no quieren utilizar la piscina.

El mismo concejal continúa su razonamiento señalando que pueden hablar también del uso de la biblioteca. En verano se lleva la biblioteca allí. ¿Hay que pagar seis euros cincuenta para usar la biblioteca? Ésa es su pregunta. Lo ven injusto, y la propuesta que ponen encima de la mesa es cambiar la ubicación del personal de acceso a la piscina, ponerlo en otro sitio y que controlen más o menos adónde va la gente. ¿Se puede solucionar? Sí. Muy fácil. Es voluntad política. Les parece totalmente injusto que una persona que va a hacer uso de la barbacoa porque vienen unos amigos se les cobre a todos seis euros cincuenta por hacer uso exclusivamente de las barbacoas. Es más, este año ha venido gente de fuera de la provincia y gente mayor y se les ha cobrado seis euros cincuenta, cuando han ido sólo a utilizar el servicio de barbacoas. No creen que el servicio de las piscinas tenga que estar ligado al servicio de las barbacoas. No lo ven así, puede ser un servicio accesorio a las piscinas. A la noche no te cobran la entrada cuando llegas a las siete, porque está cerrado. Al mediodía se cierra la puerta, y el que quiera utilizar la piscina puede ir a utilizar la piscina, y el que quiera utilizar la barbacoa utilizará la barbacoa. No entiende por qué las personas que quieren usar las barbacoas y no quieren utilizar el servicio de las piscinas tienen que pagar seis euros cincuenta.

La portavoz de DTI/AIA, D<sup>a</sup> Jaione Ibasate Alves, informa que se pagan seis euros cincuenta por utilizar la instalación de las piscinas. La instalación de las piscinas incluye las piscinas, el bar, las barbacoas; es toda la instalación.

El mismo concejal pregunta: ¿y por qué no paga para acceder al bar?

La misma concejala continúa su explicación indicando que en la instalación, incluidas las barbacoas, durante todo el día, va el personal de limpieza, va el personal de la piscina, que tiene que controlarlo y demás. Se paga la entrada por la utilización de las instalaciones, no por la utilización de una parte. Por otra parte, la entrada al bar es un favor, por decirlo de alguna forma, que dejan como Ayuntamiento, porque realmente ella entiende que la persona que dice que va al bar es legal, y realmente va al bar. Si la gente no es legal, ahí ya no pueden actuar, pero ella entiende que la gente que va al bar tiene que ir necesariamente al bar, porque de hecho no podría salir de la instalación del bar. Lo que no van a hacer es que las personas que están trabajando en la piscina estén controlando si la persona que va al bar le ha dicho la verdad o le ha dicho una mentira. Eso va en cada persona, el ser legal o no ser legal. Pero lo que se paga es por las instalaciones que estás utilizando en las piscinas: baños, barbacoas y demás. Se pagan seis euros cincuenta por entrar en la instalación de las piscinas. Podrían negar la entrada al bar, pero le parece que están en un pueblo, y entiende que si viene alguien y quiere tomarse una caña, no le vas a negar la entrada.

El mismo concejal pregunta: ¿el campo de fútbol también está dentro de las instalaciones?

La misma concejala contesta que el campo de fútbol no entra dentro de las piscinas. El campo de fútbol está cerrado. De hecho, la gente que viene de fuera, cuando viene a los torneos o cuando hacen solicitudes y peticiones el resto de asociaciones del pueblo, llevan una pulsera para que puedan entrar a utilizar las instalaciones. Por eso mismo se pagan los seis euros cincuenta. A la tarde se pagan los seis cincuenta hasta las siete y media de la tarde. A partir de las cinco y media de la tarde se paga la mitad de la entrada de la piscina para utilizar las instalaciones. Y a las nueve de la noche, cuando hacen la limpieza, es cuando se cierra. La piscina ya no está abierta y es cuando no se cobra porque, evidentemente, a las ocho y cuarto se marcha el personal de las piscinas. La barbacoa se

cobra, y el uso de esa instalación se cobra, pero no se cobra el uso del resto de instalaciones, porque no están abiertas las piscinas. No pueden cobrar seis euros cincuenta a partir de las ocho de la tarde cuando la piscina no está abierta porque no se les está prestando todo el servicio a las personas que vienen a las piscinas. Esa es la explicación. Entiende que le puede parecer bien o le puede parecer mal.

El mismo concejal quería hacer un ruego: solicitan que se cambie la normativa o se cambie la ubicación del acceso a la barbacoa para que todo el mundo pueda hacer uso de la barbacoa sin utilizar la piscina. Solicitan eso, sin más.

La misma concejala manifiesta que no le parece mal la propuesta, pero el personal de las piscinas no puede estar vigilando como policías todo el día y decirle a una persona "mira es que tú has pagado solamente para utilizar la barbacoa, es que no te puedes bañar". Es que no pueden tener a nadie controlando las piscinas todo el día para comprobar si el que dice que va al bar va al bar y el que dice que no se va a bañar no se va a bañar. Es que no pueden tener personal de pueblo para eso.

El mismo concejal insiste, han puesto una solución encima de la mesa. Él no está diciendo que no se cobre una cuota por utilizar la barbacoa, porque entiende que hay que limpiar, hay que hacer un mantenimiento, etc. Sería hacer un cambio para que la persona que vaya a usar la piscina tenga que pasar por caja y el que vaya a las barbacoas pase por caja también. Simplemente que se pueda hacer, cambiando de ubicación las cosas.

La misma concejala señala que se podría hacer si hacen una obra total de las piscinas.

El mismo concejal manifiesta que bajo su punto de vista no hay que hacer tanta obra. No hay que hacer una obra como la del campo de fútbol, hay que hacer algo mucho más barato.

La misma concejala expone que pasa lo mismo en cualquier instalación. Si vas a las instalaciones de Vitoria-Gasteiz pagas la entrada para todo y puedes utilizar sólo las barbacoas, o lo que quieras.

El mismo concejal reitera que la entrada de seis euros cincuenta le parece una exageración. Cuando vas a Gamarra cree que puedes entrar por dos euros cincuenta y puedes hacer uso de las barbacoas.

La misma concejala rectifica al concejal. La entrada a las piscinas de Gamarra cuesta doce euros noventa y a las de Mendizorroza dieciocho euros. Vayas a lo que vayas. Y no te dejan entrar al bar.

El mismo concejal pregunta: ¿no te dejan entrar al bar?

La misma concejala contesta que no dejan entrar al bar. El concejal debería ir a otras piscinas para comprobar que las de este municipio no son caras. En Maeztu sólo por utilizar las piscinas te cobran seis euros cincuenta.

El mismo concejal comenta que ellos han hecho una propuesta, si lo quieren tener en cuenta o no es cosa suya. A ellos les han llegado quejas este año y el año pasado por el tema de la barbacoa.

La misma concejala quiere decir que no le parece mal la propuesta y no dice que no se pueda hacer. El problema es que con los recursos que tienen en este momento no podrían hacerlo. Ella le ha dado la contestación a por qué se cobran seis euros cincuenta por la utilización de la zona de las piscinas. No se cobra por las barbacoas en sí. ¿Que se podría hacer de otra forma? Se puede estudiar, no dice que no, pero ella le da la contestación a los seis euros cincuenta que se pagan por el día completo, la mitad si sólo vas por la tarde.

El señor alcalde quería decir que él considera que seis euros cincuenta no es un precio excesivamente alto en comparación con otros sitios. Es más, le puede decir que en la mayoría de

sitios es más caro. De todas formas, se informará al técnico de deportes para que le dé una vuelta. Lo que propone EH Bildu, aparte de un cambio de ordenanza, es un cambio de infraestructura, porque requiere cerrar la barbacoa sin acceso directo desde la piscina. Entiende que la propuesta es hacer un recinto independiente.

La misma concejala quería añadir que sería un poco complicado porque habría que poner un torno como el que hay a la entrada de la piscina y cada vez que una persona que está comiendo en las barbacoas quiera ir a la piscina tendría que ir todo el rato con el carnet. Lo que sí se podría hacer es dejar las barbacoas existentes para uso de las piscinas y habilitar un espacio para hacer otras barbacoas para la gente que solamente quiere utilizar las barbacoas. Sería separar la zona de barbacoas: dejar parte de la zona para las piscinas y parte para las barbacoas.

Y no habiendo más asuntos que tratar el señor presidente levantó la sesión siendo las diecinueve hora cuarenta y ocho minutos, de lo que, yo, la secretaria, certifico.